



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026

Contrato número 050GYR008N06126-001-00

Registro Interno: S6M0336

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO (TOMOGRFIA PARA EL HGZ 18 EN PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2026, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, representado en este acto por el **DOCTOR VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **CENTRO MEDICO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **LIC. JAVIER MALDONADO**, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** serán denominados como **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social
 - 1.2. Su Apoderado Legal, el **Doctor Víctor Gasca Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643, libro 1,167, otorgado en fecha 16 de abril de 2026 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-27042026-181257** el **27 de abril de 2026** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. El **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **“EL PROVEEDOR”** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.4. El **Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería**, Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** intervino como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.5. De conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Margarito Olan Frías**, Médico supervisor Líder de la jefatura de Prestaciones Médicas, intervino en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**.
 - 1.6. De conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Lic. José Antonio Soto Ramón**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, intervino como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
 - 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36 y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **06 de mayo de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración
 - 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes) **51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio**. De conformidad con el Artículo 130 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00		Registro Interno: S6M0336

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000094158-2026, cuenta FINAT 51331003, cuenta PREI 4206 2106, de fecha 23 de marzo 2026 por un importe de \$1'200.000.00

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requerente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.

1.10. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,849 Volúmen 124, de fecha 27 de Agosto de 1997, protocolizada ante la fe del Licenciado Bello Melchor Rodríguez, Notario Público número 4 de la Isla de Cozumel, Quintana Roo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el número 54 a fojas 774 a 792, Tomo XXI, Sección IV de fecha 28 de Octubre de 1997, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la compraventa, planeación, diseño, adquisición, construcción, administración, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, desarrollo de hospitales, clínicas, farmacias, sanatorios y centros terapéuticos y de rehabilitación, laboratorios de diagnóstico clínico de investigación y desarrollo de cualquier disciplina relacionada con la medicina tradicional.

2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. Javier Maldonado, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 2,546 de fecha 09 de Noviembre de 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Wilma Cecilia Orozco Pérez, Suplente de la Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Titular de la Notaría Pública número 4 de la Isla de Cozumel, Quintana Roo y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CMC-970827-JL0. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”: 0000124895.

2.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “EL PROVEEDOR” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

2.5. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Primera Sur número 101, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 77667, Cozumel, Quintana Roo. Teléfono: 987 872 9400. Correos Electrónicos: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cualquier cambio de domicilio.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00	Registro Interno: S6M0336	

- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a contratar de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo 3 (tres) “Oficio de Administrador del Contrato”

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$413,793.10 (Son: Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,034,482.76 (Son: Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)** más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia de este.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios devengados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a “**EL PROVEEDOR**”, de acuerdo con la normatividad de pago establecida para la cuenta contable FINAT: **51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio**, cuenta PREI: **42062106**:

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Delegación y UMAE:

- Persona administradora del contrato.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Deberá requisitarse con los datos siguientes de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00	Registro Interno: S6M0336	

El CFDI o factura electrónica **deberá ser presentada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.**

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

PAGO DE CONTRIBUCIONES. - **“EL PROVEEDOR”** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00	Registro Interno: S6M0336	

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO**. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no dará por aceptado el servicio.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 07 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la “LAASSP” y 136 y 137 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la Convocatoria a la Licitación de la que se deriva este contrato.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por **“EL PROVEEDOR”** sin costo para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, al área del IMSS que así lo solicite.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026

Contrato número 050GYR008N06126-001-00

Registro Interno: S6M0336

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- El Director o quien el designe de la Unidad Médica correspondiente será el responsable de supervisar y validar que el servicio se haya consumado a entera satisfacción del Instituto., lo anterior se realizará mediante la revisión de los formatos de **SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)**, que vengan debidamente firmado por el paciente, en donde se plasma que recibió el servicio de manera satisfactoria.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)		FOLIO: _____	
DELEGACIÓN: QUINTANA ROO		FECHA: 01 10 2025 DÍA MES AÑO	
UNIDAD MÉDICA 340201 200609 CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y NÚMERO HOSPITAL GENERAL DE ZONA # 1 LOCALIDAD: 2025-02-01		PACIENTE NOMBRE SEXO: M ☐ F ☒ Nº DE SEGURIDAD SOCIAL: _____ CÓDIGO CORTESÍA/EMERGENCIAS: _____	
SERVICIO QUE DERIVA		RÁMULO DEL SEGURO QUE AFECTA RT ☐ ED ☐ MAT ☐ N ☐ FE ☐ SP/PM ☐	
NOMBRE: DIRECCIÓN: LIES EOL, LÓPEZ MATOS SIN COL, NUEVA ITALIA, CHETUMAL HOSPITAL GENERAL DE ZONA # 1		TIPO DE SUBROGACIÓN UNICA ☐ MULTIPLE ☐ HEMODIALISIS SUBROGADA ☐	
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO ☒ URGENTE ☐ MOTIVO DE SUBROGACIÓN CS ☒ PP ☐ FE ☐ PI ☐		VIGENCIA DE DERECHOS	
DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO			
DIAGNÓSTICO: HEMORRAGIA DEL VITREO RESUMEN: Paciente de 55 años de edad, diagnóstico: hemorragia del vitreo. Retinopatías de fondo y cambios vasculares retinianos (p. 1) (p. 2) (p. 3) (p. 4) (p. 5) (p. 6) (p. 7) (p. 8) (p. 9) (p. 10) (p. 11) (p. 12) (p. 13) (p. 14) (p. 15) (p. 16) (p. 17) (p. 18) (p. 19) (p. 20) (p. 21) (p. 22) (p. 23) (p. 24) (p. 25) (p. 26) (p. 27) (p. 28) (p. 29) (p. 30) (p. 31) (p. 32) (p. 33) (p. 34) (p. 35) (p. 36) (p. 37) (p. 38) (p. 39) (p. 40) (p. 41) (p. 42) (p. 43) (p. 44) (p. 45) (p. 46) (p. 47) (p. 48) (p. 49) (p. 50) (p. 51) (p. 52) (p. 53) (p. 54) (p. 55) (p. 56) (p. 57) (p. 58) (p. 59) (p. 60) (p. 61) (p. 62) (p. 63) (p. 64) (p. 65) (p. 66) (p. 67) (p. 68) (p. 69) (p. 70) (p. 71) (p. 72) (p. 73) (p. 74) (p. 75) (p. 76) (p. 77) (p. 78) (p. 79) (p. 80) (p. 81) (p. 82) (p. 83) (p. 84) (p. 85) (p. 86) (p. 87) (p. 88) (p. 89) (p. 90) (p. 91) (p. 92) (p. 93) (p. 94) (p. 95) (p. 96) (p. 97) (p. 98) (p. 99) (p. 100) (p. 101) (p. 102) (p. 103) (p. 104) (p. 105) (p. 106) (p. 107) (p. 108) (p. 109) (p. 110) (p. 111) (p. 112) (p. 113) (p. 114) (p. 115) (p. 116) (p. 117) (p. 118) (p. 119) (p. 120) (p. 121) (p. 122) (p. 123) (p. 124) (p. 125) (p. 126) (p. 127) (p. 128) (p. 129) (p. 130) (p. 131) (p. 132) (p. 133) (p. 134) (p. 135) (p. 136) (p. 137) (p. 138) (p. 139) (p. 140) (p. 141) (p. 142) (p. 143) (p. 144) (p. 145) (p. 146) (p. 147) (p. 148) (p. 149) (p. 150) (p. 151) (p. 152) (p. 153) (p. 154) (p. 155) (p. 156) (p. 157) (p. 158) (p. 159) (p. 160) (p. 161) (p. 162) (p. 163) (p. 164) (p. 165) (p. 166) (p. 167) (p. 168) (p. 169) (p. 170) (p. 171) (p. 172) (p. 173) (p. 174) (p. 175) (p. 176) (p. 177) (p. 178) (p. 179) (p. 180) (p. 181) (p. 182) (p. 183) (p. 184) (p. 185) (p. 186) (p. 187) (p. 188) (p. 189) (p. 190) (p. 191) (p. 192) (p. 193) (p. 194) (p. 195) (p. 196) (p. 197) (p. 198) (p. 199) (p. 200) (p. 201) (p. 202) (p. 203) (p. 204) (p. 205) (p. 206) (p. 207) (p. 208) (p. 209) (p. 210) (p. 211) (p. 212) (p. 213) (p. 214) (p. 215) (p. 216) (p. 217) (p. 218) (p. 219) (p. 220) (p. 221) (p. 222) (p. 223) (p. 224) (p. 225) (p. 226) (p. 227) (p. 228) (p. 229) (p. 230) (p. 231) (p. 232) (p. 233) (p. 234) (p. 235) (p. 236) (p. 237) (p. 238) (p. 239) (p. 240) (p. 241) (p. 242) (p. 243) (p. 244) (p. 245) (p. 246) (p. 247) (p. 248) (p. 249) (p. 250) (p. 251) (p. 252) (p. 253) (p. 254) (p. 255) (p. 256) (p. 257) (p. 258) (p. 259) (p. 260) (p. 261) (p. 262) (p. 263) (p. 264) (p. 265) (p. 266) (p. 267) (p. 268) (p. 269) (p. 270) (p. 271) (p. 272) (p. 273) (p. 274) (p. 275) (p. 276) (p. 277) (p. 278) (p. 279) (p. 280) (p. 281) (p. 282) (p. 283) (p. 284) (p. 285) (p. 286) (p. 287) (p. 288) (p. 289) (p. 290) (p. 291) (p. 292) (p. 293) (p. 294) (p. 295) (p. 296) (p. 297) (p. 298) (p. 299) (p. 300) (p. 301) (p. 302) (p. 303) (p. 304) (p. 305) (p. 306) (p. 307) (p. 308) (p. 309) (p. 310) (p. 311) (p. 312) (p. 313) (p. 314) (p. 315) (p. 316) (p. 317) (p. 318) (p. 319) (p. 320) (p. 321) (p. 322) (p. 323) (p. 324) (p. 325) (p. 326) (p. 327) (p. 328) (p. 329) (p. 330) (p. 331) (p. 332) (p. 333) (p. 334) (p. 335) (p. 336) (p. 337) (p. 338) (p. 339) (p. 340) (p. 341) (p. 342) (p. 343) (p. 344) (p. 345) (p. 346) (p. 347) (p. 348) (p. 349) (p. 350) (p. 351) (p. 352) (p. 353) (p. 354) (p. 355) (p. 356) (p. 357) (p. 358) (p. 359) (p. 360) (p. 361) (p. 362) (p. 363) (p. 364) (p. 365) (p. 366) (p. 367) (p. 368) (p. 369) (p. 370) (p. 371) (p. 372) (p. 373) (p. 374) (p. 375) (p. 376) (p. 377) (p. 378) (p. 379) (p. 380) (p. 381) (p. 382) (p. 383) (p. 384) (p. 385) (p. 386) (p. 387) (p. 388) (p. 389) (p. 390) (p. 391) (p. 392) (p. 393) (p. 394) (p. 395) (p. 396) (p. 397) (p. 398) (p. 399) (p. 400) (p. 401) (p. 402) (p. 403) (p. 404) (p. 405) (p. 406) (p. 407) (p. 408) (p. 409) (p. 410) (p. 411) (p. 412) (p. 413) (p. 414) (p. 415) (p. 416) (p. 417) (p. 418) (p. 419) (p. 420) (p. 421) (p. 422) (p. 423) (p. 424) (p. 425) (p. 426) (p. 427) (p. 428) (p. 429) (p. 430) (p. 431) (p. 432) (p. 433) (p. 434) (p. 435) (p. 436) (p. 437) (p. 438) (p. 439) (p. 440) (p. 441) (p. 442) (p. 443) (p. 444) (p. 445) (p. 446) (p. 447) (p. 448) (p. 449) (p. 450) (p. 451) (p. 452) (p. 453) (p. 454) (p. 455) (p. 456) (p. 457) (p. 458) (p. 459) (p. 460) (p. 461) (p. 462) (p. 463) (p. 464) (p. 465) (p. 466) (p. 467) (p. 468) (p. 469) (p. 470) (p. 471) (p. 472) (p. 473) (p. 474) (p. 475) (p. 476) (p. 477) (p. 478) (p. 479) (p. 480) (p. 481) (p. 482) (p. 483) (p. 484) (p. 485) (p. 486) (p. 487) (p. 488) (p. 489) (p. 490) (p. 491) (p. 492) (p. 493) (p. 494) (p. 495) (p. 496) (p. 497) (p. 498) (p. 499) (p. 500) (p. 501) (p. 502) (p. 503) (p. 504) (p. 505) (p. 506) (p. 507) (p. 508) (p. 509) (p. 510) (p. 511) (p. 512) (p. 513) (p. 514) (p. 515) (p. 516) (p. 517) (p. 518) (p. 519) (p. 520) (p. 521) (p. 522) (p. 523) (p. 524) (p. 525) (p. 526) (p. 527) (p. 528) (p. 529) (p. 530) (p. 531) (p. 532) (p. 533) (p. 534) (p. 535) (p. 536) (p. 537) (p. 538) (p. 539) (p. 540) (p. 541) (p. 542) (p. 543) (p. 544) (p. 545) (p. 546) (p. 547) (p. 548) (p. 549) (p. 550) (p. 551) (p. 552) (p. 553) (p. 554) (p. 555) (p. 556) (p. 557) (p. 558) (p. 559) (p. 560) (p. 561) (p. 562) (p. 563) (p. 564) (p. 565) (p. 566) (p. 567) (p. 568) (p. 569) (p. 570) (p. 571) (p. 572) (p. 573) (p. 574) (p. 575) (p. 576) (p. 577) (p. 578) (p. 579) (p. 580) (p. 581) (p. 582) (p. 583) (p. 584) (p. 585) (p. 586) (p. 587) (p. 588) (p. 589) (p. 590) (p. 591) (p. 592) (p. 593) (p. 594) (p. 595) (p. 596) (p. 597) (p. 598) (p. 599) (p. 600) (p. 601) (p. 602) (p. 603) (p. 604) (p. 605) (p. 606) (p. 607) (p. 608) (p. 609) (p. 610) (p. 611) (p. 612) (p. 613) (p. 614) (p. 615) (p. 616) (p. 617) (p. 618) (p. 619) (p. 620) (p. 621) (p. 622) (p. 623) (p. 624) (p. 625) (p. 626) (p. 627) (p. 628) (p. 629) (p. 630) (p. 631) (p. 632) (p. 633) (p. 634) (p. 635) (p. 636) (p. 637) (p. 638) (p. 639) (p. 640) (p. 641) (p. 642) (p. 643) (p. 644) (p. 645) (p. 646) (p. 647) (p. 648) (p. 649) (p. 650) (p. 651) (p. 652) (p. 653) (p. 654) (p. 655) (p. 656) (p. 657) (p. 658) (p. 659) (p. 660) (p. 661) (p. 662) (p. 663) (p. 664) (p. 665) (p. 666) (p. 667) (p. 668) (p. 669) (p. 670) (p. 671) (p. 672) (p. 673) (p. 674) (p. 675) (p. 676) (p. 677) (p. 678) (p. 679) (p. 680) (p. 681) (p. 682) (p. 683) (p. 684) (p. 685) (p. 686) (p. 687) (p. 688) (p. 689) (p. 690) (p. 691) (p. 692) (p. 693) (p. 694) (p. 695) (p. 696) (p. 697) (p. 698) (p. 699) (p. 700) (p. 701) (p. 702) (p. 703) (p. 704) (p. 705) (p. 706) (p. 707) (p. 708) (p. 709) (p. 710) (p. 711) (p. 712) (p. 713) (p. 714) (p. 715) (p. 716) (p. 717) (p. 718) (p. 719) (p. 720) (p. 721) (p. 722) (p. 723) (p. 724) (p. 725) (p. 726) (p. 727) (p. 728) (p. 729) (p. 730) (p. 731) (p. 732) (p. 733) (p. 734) (p. 735) (p. 736) (p. 737) (p. 738) (p. 739) (p. 740) (p. 741) (p. 742) (p. 743) (p. 744) (p. 745) (p. 746) (p. 747) (p. 748) (p. 749) (p. 750) (p. 751) (p. 752) (p. 753) (p. 754) (p. 755) (p. 756) (p. 757) (p. 758) (p. 759) (p. 760) (p. 761) (p. 762) (p. 763) (p. 764) (p. 765) (p. 766) (p. 767) (p. 768) (p. 769) (p. 770) (p. 771) (p. 772) (p. 773) (p. 774) (p. 775) (p. 776) (p. 777) (p. 778) (p. 779) (p. 780) (p. 781) (p. 782) (p. 783) (p. 784) (p. 785) (p. 786) (p. 787) (p. 788) (p. 789) (p. 790) (p. 791) (p. 792) (p. 793) (p. 794) (p. 795) (p. 796) (p. 797) (p. 798) (p. 799) (p. 800) (p. 801) (p. 802) (p. 803) (p. 804) (p. 805) (p. 806) (p. 807) (p. 808) (p. 809) (p. 810) (p. 811) (p. 812) (p. 813) (p. 814) (p. 815) (p. 816) (p. 817) (p. 818) (p. 819) (p. 820) (p. 821) (p. 822) (p. 823) (p. 824) (p. 825) (p. 826) (p. 827) (p. 828) (p. 829) (p. 830) (p. 831) (p. 832) (p. 833) (p. 834) (p. 835) (p. 836) (p. 837) (p. 838) (p. 839) (p. 840) (p. 841) (p. 842) (p. 843) (p. 844) (p. 845) (p. 846) (p. 847) (p. 848) (p. 849) (p. 850) (p. 851) (p. 852) (p. 853) (p. 854) (p. 855) (p. 856) (p. 857) (p. 858) (p. 859) (p. 860) (p. 861) (p. 862) (p. 863) (p. 864) (p. 865) (p. 866) (p. 867) (p. 868) (p. 869) (p. 870) (p. 871) (p. 872) (p. 873) (p. 874) (p. 875) (p. 876) (p. 877) (p. 878) (p. 879) (p. 880) (p. 881) (p. 882) (p. 883) (p. 884) (p. 885) (p. 886) (p. 887) (p. 888) (p. 889) (p. 890) (p. 891) (p. 892) (p. 893) (p. 894) (p. 895) (p. 896) (p. 897) (p. 898) (p. 899) (p. 900) (p. 901) (p. 902) (p. 903) (p. 904) (p. 905) (p. 906) (p. 907) (p. 908) (p. 909) (p. 910) (p. 911) (p. 912) (p. 913) (p. 914) (p. 915) (p. 916) (p. 917) (p. 918) (p. 919) (p. 920) (p. 921) (p. 922) (p. 923) (p. 924) (p. 925) (p. 926) (p. 927) (p. 928) (p. 929) (p. 930) (p. 931) (p. 932) (p. 933) (p. 934) (p. 935) (p. 936) (p. 937) (p. 938) (p. 939) (p. 940) (p. 941) (p. 942) (p. 943) (p. 944) (p. 945) (p. 946) (p. 947) (p. 948) (p. 949) (p. 950) (p. 951) (p. 952) (p. 953) (p. 954) (p. 955) (p. 956) (p. 957) (p. 958) (p. 959) (p. 960) (p. 961) (p. 962) (p. 963) (p. 964) (p. 965) (p. 966) (p. 967) (p. 968) (p. 969) (p. 970) (p. 971) (p. 972) (p. 973) (p. 974) (p. 975) (p. 976) (p. 977) (p. 978) (p. 979) (p. 980) (p. 981) (p. 982) (p. 983) (p. 984) (p. 985) (p. 986) (p. 987) (p. 988) (p. 989) (p. 990) (p. 991) (p. 992) (p. 993) (p. 994) (p. 995) (p. 996) (p. 997) (p. 998) (p. 999) (p. 1000) (p. 1001) (p. 1002) (p. 1003) (p. 1004) (p. 1005) (p. 1006) (p. 1007) (p. 1008) (p. 1009) (p. 1010) (p. 1011) (p. 1012) (p. 1013) (p. 1014) (p. 1015) (p. 1016) (p. 1017) (p. 1018) (p. 1019) (p. 1020) (p. 1021) (p. 1022) (p. 1023) (p. 1024) (p. 1025) (p. 1026) (p. 1027) (p. 1028) (p. 1029) (p. 1030) (p. 1031) (p. 1032) (p. 1033) (p. 1034) (p. 1035) (p. 1036) (p. 1037) (p. 1038) (p. 1039) (p. 1040) (p. 1041) (p. 1042) (p. 1043) (p. 1044) (p. 1045) (p. 1046) (p. 1047) (p. 1048) (p. 1049) (p. 1050) (p. 1051) (p. 1052) (p. 1053) (p. 1054) (p. 1055) (p. 1056) (p. 1057) (p. 1058) (p. 1059) (p. 1060) (p. 1061) (p. 1062) (p. 1063) (p. 1064) (p. 1065) (p. 1066) (p. 1067) (p. 1068) (p. 1069) (p. 1070) (p. 1071) (p. 1072) (p. 1073) (p. 1074) (p. 1075) (p. 1076) (p. 1077) (p. 1078) (p. 1079) (p. 1080) (p. 1081) (p. 1082) (p. 1083) (p. 1084) (p. 1085) (p. 1086) (p. 1087) (p. 1088) (p. 1089) (p. 1090) (p. 1091) (p. 1092) (p. 1093) (p. 1094) (p. 1095) (p. 1096) (p. 1097) (p. 1098) (p. 1099) (p. 1100) (p. 1101) (p. 1102) (p. 1103) (p. 1104) (p. 1105) (p. 1106) (p. 1107) (p. 1108) (p. 1109) (p. 1110) (p. 1111) (p. 1112) (p. 1113) (p. 1114) (p. 1115) (p. 1116) (p. 1117) (p. 1118) (p. 1119) (p. 1120) (p. 1121) (p. 1122) (p. 1123) (p. 1124) (p. 1125) (p. 1126) (p. 1127) (p. 1128) (p. 1129) (p. 1130) (p. 1131) (p. 1132) (p. 1133) (p. 1134) (p. 1135) (p. 1136) (p. 1137) (p. 1138) (p. 1139) (p. 1140) (p. 1141) (p. 1142) (p. 1143) (p. 1144) (p. 1145) (p. 1146) (p. 1147) (p. 1148) (p. 1149) (p. 1150) (p. 1151) (p. 1152) (p. 1153) (p. 1154) (p. 1155) (p. 1156) (p. 1157) (p. 1158) (p. 1159) (p. 1160) (p. 1161) (p. 1162) (p. 1163) (p. 1164) (p. 1165) (p. 1166) (p. 1167) (p. 1168) (p. 1169) (p. 1170) (p. 1171) (p. 1172) (p. 1173) (p. 1174) (p. 1175) (p. 1176) (p. 1177) (p. 1178) (p. 1179) (p. 1180) (p. 1181) (p. 1182) (p. 1183) (p. 1184) (p. 1185) (p. 1186) (p. 1187) (p. 1188) (p. 1189) (p. 1190) (p. 1191) (p. 1192) (p. 1193) (p. 1194) (p. 1195) (p. 1196) (p. 1197) (p. 1198) (p. 1199) (p. 1200) (p. 1201) (p. 1202) (p. 1203) (p. 1204) (p. 1205) (p. 1206) (p. 1207) (p. 1208) (p. 1209) (p. 1210) (p. 1211) (p. 1212) (p. 1213) (p. 1214) (p. 1215) (p. 1216) (p. 1217) (p. 1218) (p. 1219) (p. 1220) (p. 1221) (p. 1222) (p. 1223) (p. 1224) (p. 1225) (p. 1226) (p. 1227) (p. 1228) (p. 1229) (p. 1230) (p. 1231) (p. 1232) (p. 1233) (p. 1234) (p. 1235) (p. 1236) (p. 1237) (p. 1238) (p. 1239) (p. 1240) (p. 1241) (p. 1242) (p. 1243) (p. 1244) (p. 1245) (p. 1246) (p. 1247) (p. 1248) (p. 1249) (p. 1250) (p. 1251) (p. 1252) (p. 1253) (p. 1254) (p. 1255) (p. 1256) (p. 1257) (p. 1258) (p. 1259) (p. 1260) (p. 1261) (p. 1262) (p. 1263) (p. 1264) (p. 1265) (p. 1266) (p. 1267) (p. 1268) (p. 1269) (p. 1270) (p. 1271) (p. 1272) (p. 1273) (p. 1274) (p. 1275) (p. 1276) (p. 1277) (p. 1278) (p. 1279) (p. 1280) (p. 1281) (p. 1282) (p. 1283) (p. 1284) (p. 1285) (p. 1286) (p. 1287) (p. 1288) (p. 1289) (p. 1290) (p. 1291) (p. 1292) (p. 1293) (p. 1294) (p. 1295) (p. 1296) (p. 1297) (p. 1298) (p. 1299) (p. 1300) (p. 1301) (p. 1302) (p. 1303) (p. 1304) (p. 1305) (p. 1306) (p. 1307) (p. 1308) (p. 1309) (p. 1310) (p. 1311) (p. 1312) (p. 1313) (p. 1314) (p. 1315) (p. 1316) (p. 1317) (p. 1318) (p. 1319) (p. 1320) (p. 1321) (p. 1322) (p. 1323) (p. 1324) (p. 1325) (p. 1326) (p. 1327) (p. 1328) (p. 1329) (p. 1330) (p. 1331) (p. 1332) (p. 1333) (p. 1334) (p. 1335) (p. 1336) (p. 1337) (p. 1338) (p. 1339) (p. 1340) (p. 1341) (p. 1342) (p. 1343) (p. 1344) (p. 1345) (p. 1346) (p. 1347) (p. 1348) (p. 1349) (p. 1350) (p. 1351) (p. 1352) (p. 1353) (p. 1354) (p. 1355) (p. 1356) (p. 1357) (p. 1358) (p. 1359) (p. 1360) (p. 1361) (p. 1362) (p. 1363) (p. 1364) (p. 1365) (p. 1366) (p. 1367) (p. 136			

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00	Registro Interno: S6M0336	

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **“EL PROVEEDOR”** de aviso de la conclusión de la prestación del servicio correspondiente. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 156 de su Reglamento.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo quinto del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **“LAASSP”**.
- h) Para efecto de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **“LAASSP”**, conforme a su artículo 72, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.
- i) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato a el(los) funcionario(s) público(s) manifestado(s) en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA), conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el **“Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00	Registro Interno: S6M0336	

Los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y/o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto al canje de los bienes y/o realizar nuevamente los servicios bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a través de administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y/o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad de servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” notificará a “**EL PROVEEDOR**” las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a conciliar, emitir y entregar la factura correspondiente por los servicios efectivamente prestados y devengados dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de prestación del servicio. En caso de incumplimiento en la facturación dentro de dicho plazo, se aplicará una deducción equivalente al 1% del monto total por los servicios no facturados por cada día de retraso, hasta un máximo de 10% del monto de los servicios no facturados.
- En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.
- Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión
- “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir “**EL PROVEEDOR**”.
- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00		Registro Interno: S6M0336

Concepto (Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar).	Niveles de servicio (Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva)	Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se exceda del servicio)	Deducción (Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10% del monto máximo del contrato)	Responsable de reportar el incumplimiento (Servidor público en quien recae la administración del contrato, jefes de Servicio de la unidad médica)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
1.-Cuando exceda el plazo de entrega de resultados del estudio o servicio médico subrogado	A partir del sexto día natural	Día	1% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado	Hasta en 15 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)	Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)
2.-Cuando no se entregue el resultado del estudio o servicio médico subrogado	A partir del sexto día natural	Día	1% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado	Hasta en 15 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)	Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)
3.-Cuando exceda el plazo de entrega de resultados del estudio o servicio médico subrogado; en los casos de urgencias después de las 02 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día	A partir de la tercera hora de incumplimiento	Hora	1% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado	Hasta en 15 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)	Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)
4.-Cuando el proveedor exceda el plazo de 5 días hábiles para emitir y entregar la factura correspondiente por los servicios efectivamente prestados y devengados	A partir del sexto día natural	Día	se aplicará una deducción equivalente al 1% del monto total de los servicios no facturados por cada día de retraso	hasta un máximo de 10 días de retraso posteriores a los 5 días hábiles establecidos, y un máximo de 15 ocasiones de retraso en la entrega de facturas durante la vigencia del contrato	Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)	Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del **1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso**, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al porcentaje de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate, hasta un máximo de 10% del monto de los servicios no facturados.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00		Registro Interno: S6M0336

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

En los términos de lo previsto por los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Cuando el proveedor no otorgue la cita dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud	Cuando exceda el plazo de 24 horas posteriores a la solicitud	1 % de la cantidad establecida en la fianza del proveedor adjudicado, por cada 24 horas de retraso respecto al plazo inicial	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato
2. Cuando se trate de una urgencia el proveedor deberá atender en un lapso no mayor a 4 horas.	Cuando exceda el plazo de 4 horas posteriores a la solicitud	1 %, de la cantidad establecida en la fianza del proveedor adjudicado por cada hora de retraso respecto al plazo inicial	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato

PENAS CONTRACTUALES. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

No se requiere que **“EL PROVEEDOR”** entregue póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Y “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00		Registro Interno: S6M0336

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“**EL PROVEEDOR**” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la “**LAASSP**” y 150 de su Reglamento, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026

Contrato número 050GYR008N06126-001-00

Registro Interno: S6M0336

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento el contrato, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que “**EL PROVEEDOR**” ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
9. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causal de rescisión del contrato asignado y en consecuencia e “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 144 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a “**EL PROVEEDOR**” deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa “**LAS PARTES**” convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “**EL PROVEEDOR**” de forma indubitable por escrito a efecto de que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00	Registro Interno: S6M0336	

éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.
- c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00		Registro Interno: S6M0336

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”		
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Víctor Gasca Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	
Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón	Director del Hospital General de Zona 18	
POR “EL PROVEEDOR”		
NOMBRE	R.F.C.	
Centro Médico de Cozumel, S.A. de C.V.	CMC970827JL0	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00		Registro Interno: S6M0336

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO**. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento).

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Interna integrados en el presente **Anexo**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SERVICIO:	MÍNIMO SIN IVA:	MÁXIMO SIN IVA:
SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO SUBROGADOS TOMOGRAFÍAS	\$413,793.10	\$1,034,482.76

Domicilio de unidad hospitalaria Requiriente:

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN
HGZ #18 PLAYA DEL CARMEN	Avenida Petempich, S/N, Colonia Ejidal, CP 77712, Solidaridad, Quintana Roo

DESCRIPCIÓN	HGZ 18		PRECIO UNITARIO OFERTADO
	Mínimo	Máximo	
Tomografía de cráneo simple sin anestesia	6	15	\$4,341.98
Tomografía de cráneo simple con anestesia	4	10	\$3,417.76
Tomografía de cráneo simple y contrastada sin anestesia	4	10	\$4,046.03
Tomografía de cráneo simple y contrastada con anestesia	4	10	\$4,381.44
Tomografía cuello simple sin anestesia	4	10	\$1,693.49
Tomografía cuello simple con anestesia	4	10	\$1,845.94
Tomografía cuello simple y contrastada sin anestesia	4	10	\$2,320.78
Tomografía cuello simple y contrastada con anestesia	6	15	\$2,442.74
Tomografía tórax simple con anestesia	4	10	\$2,920.30
Tomografía tórax simple y contrastada sin anestesia	4	10	\$3,531.62
Tomografía tórax simple y contrastada con anestesia	4	10	\$3,256.99
Tomografía abdomen simple sin anestesia	8	20	\$3,094.40
Tomografía abdomen simple con anestesia	14	35	\$2,310.02
Tomografía abdomen simple y contrastada sin anestesia	14	35	\$4,643.15
Tomografía abdomen simple y contrastada con anestesia	10	25	\$3,351.68
Tomografía columna simple sin anestesia	8	20	\$1,693.49
Tomografía pélvica simple sin anestesia	8	20	\$1,781.04
Tomografía pélvica simple con anestesia	4	10	\$1,845.94
Tomografía pélvica simple y contrastada sin anestesia	4	9	\$2,988.52
Tomografía pélvica simple y contrastada con anestesia	2	5	\$3,053.43
Angiotomografía contrastada sin anestesia	16	40	\$2,902.49
Angiotomografía contrastada con anestesia	16	40	\$2,902.49

Nota: Esta distribución es únicamente para referencia interna del Instituto, por lo que podrá ser modificada por la Jefatura de Prestaciones Médicas, de acuerdo con los requerimientos de la Unidad Médica, sin necesidad de elaborar convenio modificatorio alguno a este instrumento jurídico.

Plazo, lugar y condiciones de entrega del bien o de la prestación del servicio, especificando fechas límite de entrega y direcciones completas, así como quien será el responsable de dicha recepción, indicando los servidores públicos autorizados para elaborar el acta de entrega-recepción.

Plazo y condiciones de entrega:

- En el caso de los estudios (pacientes ambulatorios).- El prestador del servicio brindará la atención oportuna en un lapso no mayor de 5 días naturales de solicitado el estudio, dentro de los 365 días del año.
- En el caso de los estudios de urgencias (pacientes hospitalizados y/o los que la unidad médica determine como urgentes).- El prestador del servicio brindará atención oportuna en un lapso no mayor a 2 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día y el resultado deberá ser entregado en un plazo menor a dos horas después de realizado el estudio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026

Contrato número 050GYR008N06126-001-00

Registro Interno: S6M0336

- En los casos de los estudios urgentes el prestador del servicio hará entrega de resultados, vía correo electrónico y en la Jefatura de Servicios solicitante, y/o Subdirección médica de la unidad que corresponda en días hábiles, en un lapso no mayor a 48 horas de la realización del estudio por medio de escrito y/o dispositivo electrónico tales como DVD o CD del estudio, con posibilidad de reconstrucción en 3D, en estudios contrastados con su reporte por escrito según corresponda.
- La facturación será por procedimiento, aun si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado.
- Cuando el procedimiento solicitado por el Instituto, no se realice exitosamente, no será sujeto de facturación y pago.
- El prestador del servicio entregará la documentación de facturación por los procedimientos, por período mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico, con copia en formato electrónico a la subdirección administrativa del hospital.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar al instituto y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable que haya efectuado servicio.
- El proveedor deberá contar con establecimiento en la localidad donde se ubican las unidades médicas que requieren el servicio.

La partida a contratar se adjudicará por cada unidad requirente de acuerdo con la necesidad del servicio o estudio requerido, mismas que detallan a continuación:

Unidades Médicas que la Integran	Lugar
HGZ 18	Playa del Carmen, Quintana Roo

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax, Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
	Contrato número 050GYR008N06126-001-00		Registro Interno: S6M0336

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria: _____
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Electrónica
Nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026

Contrato número 050GYR008N06126-001-00

Registro Interno: S6M0336

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-61-2026
Contrato número 050GYR008N06126-001-00		Registro Interno: S6M0336

Anexo 3 (Tres)
“Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato”



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0394/2025
Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053002	21121025	De material de curación	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclados
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	51251012	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060318	51251013	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
VICTOR HUGO SANABRIA PADRON	DIRECCION HGZ NO 18	SMZ.75, MZ.09, LT 01, REG. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Nieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como
Administrador de contrato**
Nombre y firma

Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón
Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen
Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx

SE TESTA RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N06126-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VICTOR HUGO SANABRIA PADRON
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/05/2026 07:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:
g8Lx1nUjQZa4Lw0ACQuA7f636bJK4Kbu71BnvJdTI/vWXXCFVoQww+2TTEAYgu0mJxfG1jN7xX955K7X7hydxdRRSN3QgammTAQTnXRo0qA8NrK/1n1BR0q/akq7fsEDXwFcuzsJQaaXrw4Adar23Cx1HRkSdMnI
MfpahQZCrWTeGk1COB/6N0L6kQV1qnDBAQ0mwd1XE0U09orVYkr5LrSM6aQ/R9qk5f2RFBG1/uK/obcoLvr7ovpuBu3xU1+TPiQ0pXHLQ1EkvXGg2zMcWgxy517icbrhvugZwB1qt+Def+1Q2WZj91qy3srqslWn
0o6F3qF1tQd+5sm8yJz6jw==

Firmante: VICTOR GASCA MARTINEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/05/2026 12:21

Certificado:

[Redacted]

Firma:
cH3q40j3PG70Rs0QcWk8/eooGrmJEXwn0GCAMed7iEb+EvLLDgxKs0M1M0w0i9AQbcj/9cmg5Yj1VwZ5tIX1hTW2ANpC8SH7WBc5A800Csuh76cB6RmXcnoeqAxu/MuESFgq8LkDEmCQvXURnms9enR1VysxviU1
8oKgPjP+hvG2e/jskR00AfJqkaorf51FEIHTxAB9loUy7UtddFivWwUKAr1pLoI1nSpUyVnAzFWRNH0HqGT1aI13lhANjpf9IFHyEW4na1qr873VwHs1K4AeIFw0G9YNrX9+hbpNr9+MSu9g172ztYqilrVUDYa4
+X401IULNNG531phDNTwhQ==

Firmante: CENTRO MEDICO DE COZUMEL SA DE CV
RFC: CMC970827JL0

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/05/2026 12:32

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR008N06126-001-00

K6oJbSCbrAvjpBqm1iGG8YfB7t0Hi14T49kQxaRgh5yUzeYd5xtxfwEDLeg8AmrLczYvf14ekrVF46PLATeU0i3pWfccZFbzdcN0aCtW0uN6PZqMeafyoI1MLG87pNThpS00TP9bEbv4H3Z1Mc5YvCZuwI+q8Z
1q78reCtrMEEnXwc31x7tFhs0gB+Xkk9m1utC13+B/grodCUSi3XQVgFL7VC/Bi7auF3v8/pHzdwPfx15Uu231oGePDfd1Ph4g0RwFyvOfJu7N3m+XH26UPMy3s7SuS70H2z4co4nkw/3uv39PpsXIgyAQsjTLj4u
iG4HMc9qwd2RRVbCAWnZkQ==